## GLOBAL SECURITIES S.A. PROCESO DE SUCESION POR ESCRITURA PUBLICA O SENTENCIA JUDICIAL

- **1. Costo de sucesión:** depende de las siguientes características, tenga presente que los valores mencionados no conllevan IVA (19%) ni el cobro del GMF (4\*1.000).
- **1.1.** Si la sucesión es menor a las 66.000 UVR y es un solo heredero debe consignar \$344.500+IVA+GMF; a partir del segundo heredero deberá de consignar \$245.400+IVA+GMF cada uno.
- **1.2.** Si la sucesión es superior a los 66.000 UVR y es un solo heredero debe consignar \$454.500+IVA+GMF; a partir del segundo heredero deberá de consignar \$291.600+IVA+GMF cada uno.

**NOTA:** Debe consignar por medio del **voucher** enviado al correo o entregado en sala de clientes de **GSC**, según corresponda. Si hay saldo a favor puede solicitar el descuento de dicho saldo, importante tener en cuenta que debe estar a paz y salvo con el cobro de la administración de valores de la firma, el cual será incluido en el voucher.

**2.** Escritura Pública y/o Sentencia Judicial: Debe enviar la Escritura Pública y/o Sentencia Judicial en original o fiel copia autenticada.

**NOTA:** Importante tener en cuenta que, en las especificaciones, debe indicar el emisor (Ejemplo: Ecopetrol) la repartición en números enteros (Ejemplo: 1000) **NO** en porcentaje (%), ni en valor (\$) realizando la división de las acciones teniendo en cuenta el número que corresponden a cada heredero.

- **3. Anexos:** estos varían de acuerdo con cada caso (favor consultar con el asesor)
  - ✓ Copias legibles del documento de identidad de todos los herederos ampliado al 150% que estén incluidos en la sentencia de juzgado o escritura pública.

## **NOTAS**

- 1. El primer paso es vincular a todos los herederos con el formulario de Apertura, el cual tiene un tiempo estimado de 2 días hábiles. Una vez estén vinculados, se envía la documentación al Deposito Centralizado de Valores DECEVAL, este proceso tiene un tiempo de 25 a 30 días hábiles más para la adjudicación.
- **2.** Los poderes que otorgue el titular a un tercero deben ser elevados a escritura pública y presentar nota de no revocatoria no superior a 30 días de expedición (previa revisión del área jurídica).